

Respecto al financiamiento, el Departamento Ejecutivo manifestó mediáticamente que ambos viajes fueron de "costo cero" para el erario municipal, siendo financiados por organismos externos, pero no existe información administrativa oficial que respalde tales manifestaciones.

En la administración pública, lo que no está volcado en expedientes administrativos no existe. La gratuitad de un viaje oficial no se presume por declaraciones radiales, sino que debe acreditarse mediante la documentación legal que respalte quién se hizo cargo de los pasajes, estadía y viáticos.

La transparencia institucional exige que los vecinos de Fiambalá sepan con certeza quién financia la agenda internacional de su Intendente y bajo qué condiciones se aceptaron dichas invitaciones.

En el actual contexto económico, social y productivo del Municipio de Fiambalá, resulta indispensable extremar los criterios de austeridad, prudencia y racionalidad, así como garantizar que toda acción de gobierno, y en particular los viajes internacionales de autoridades municipales, produzcan beneficios concretos, medibles y verificables para la comunidad.

La afirmación de que un viaje internacional "no tiene costo para el municipio" no exime de la obligación legal de brindar información, toda vez que la aceptación de financiamiento externo, invitaciones o coberturas por parte de terceros también constituye un acto administrativo que debe ser debidamente autorizado, documentado y controlado, en especial cuando involucra relaciones internacionales, actividades vinculadas a la minería y representación institucional del Municipio.

La falta de información remitida a este Cuerpo respecto de los motivos, autorizaciones, financiamiento, agenda y resultados de los viajes realizados configura una omisión institucional grave, que debilita los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad política, pilares esenciales del sistema democrático local.

CONCEJO DELIBERANTE	
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ	
ENTRÓ	SALIÓ
FECHA: 6/10/186	FECHA: / /
HORA: 11:03	HORA: : :

Expte N°

Iniciador:

FUNDAMENTACIÓN:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad requerir al Departamento Ejecutivo Municipal información formal, completa y documentada respecto de los viajes internacionales realizados por el Sr. Intendente Municipal de Fiambalá, Raúl Usqueda, a los destinos Dubái (Emiratos Árabes Unidos) y República Popular China, en el ejercicio de la función pública que le fuera conferida.

El Concejo Deliberante de Fiambalá, conforme lo establece la Ley Provincial N° 4640 (Ley Orgánica Municipal) y el Reglamento Interno de este Cuerpo, ejerce funciones esenciales de control político, administrativo y financiero sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal, en resguardo del principio republicano de gobierno, la transparencia en la gestión y la correcta administración de los recursos públicos.

La Ley Provincial N° 5336 de Acceso a la Información Pública consagra el principio de máxima publicidad de los actos estatales, imponiendo a los funcionarios públicos el deber de brindar información completa, adecuada, oportuna y verificable, sin que pueda sustituirse dicha obligación mediante declaraciones periodísticas, comunicaciones informales o publicaciones en redes sociales.

En este marco, y considerando que dichas misiones internacionales fueron presentadas públicamente como gestiones estratégicas para el posicionamiento de Fiambalá en el mercado global del litio y la búsqueda de inversiones, es que se fundamenta el presente pedido de informe.

A su vez, es dable notar que a la fecha, este Honorable Concejo Deliberante no cuenta con ningún expediente administrativo cerrado que detalle los resultados concretos, convenios firmados o beneficios directos para nuestra comunidad derivados de dichos desplazamientos.



Prof. OLMEDO JESÚS M.
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA

Por todo lo expuesto, corresponde requerir formalmente la información detallada que permita evaluar la legalidad, razonabilidad y conveniencia de los viajes realizados.

En relación al viaje a la República Popular China, el propio Sr. Intendente Municipal confirmó públicamente, en declaraciones radiales, su participación en el Seminario Internacional sobre el Desarrollo de la Cadena del Litio, desarrollado, según sus expresiones, en las ciudades de Beijing y Shanghái, señalando que dicho viaje fue financiado por el Ministerio de Comercio Internacional de la República Popular China, afirmando que no tendría costo alguno para el Municipio de Fiambalá.

Asimismo, respecto del viaje a Dubái, se ha difundido públicamente que el Sr. Intendente integró la delegación oficial de la Provincia de Catamarca que participó en una feria internacional entre los días 26 y 30 de enero, junto a altas autoridades provinciales y representantes del sector privado. No obstante ello, este Concejo Deliberante no fue informado ni previamente ni con posterioridad, sobre los objetivos específicos del viaje, su encuadre administrativo, los costos directos o indirectos ni los resultados concretos obtenidos para Fiambalá.

Por todo lo expuesto, corresponde requerir formalmente la información detallada que permita evaluar la legalidad, razonabilidad y conveniencia de los viajes realizados.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE FIAMBALÁ

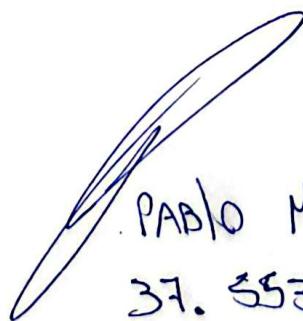
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Sr. Intendente Municipal Raúl Usquedas que remita a este Concejo Deliberante un informe escrito, completo y documentado respecto del viaje realizado a la República Popular China y a Dubai (Emiratos Árabes Unidos), en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 5337 de Acceso a la Información Pública, detallando:

- a) Motivo y objetivos del viaje;
- b) Fechas de salida y regreso, y duración total;
- c) Carácter del viaje (oficial, institucional, mixto u otro);
- d) Personas que lo acompañaron, indicando cargos y funciones;
- e) Detalle pormenorizado de los gastos efectuados y origen de los fondos utilizados;
- f) Reuniones, gestiones y contactos institucionales realizados;
- g) Convenios, acuerdos o compromisos suscriptos, en caso de existir; y
- h) Resultados obtenidos y beneficios concretos o proyectados para el Municipio de Fiambalá.

Artículo 2º.- Otorgar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para la presentación del informe solicitado, conforme a los plazos razonables previstos por la normativa de acceso a la información pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO MUÑOZ PÉREZ
37. 553 - 599